Nota DNC N° 17917 /2022

Asunción, 15 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393643
Expediente	326382
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contrato abierto para reparaciones edilicias de las instalaciones del INTN
Entidad	INTN
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la convocante unificar los criterios de la modificación, considerando que entre las documentaciones remitidas se fundamenta en la Resolución DNCP N° 1807/22 de prorrogas y suspensión de plazo, sin embargo, se remite por el módulo de ampliación de plazo.
2. Considerando que el presente proceso corresponde a una ampliación de plazo, ponemos en conocimiento de la contratante que, la normativa aplicable a los contratos abiertos otorga la posibilidad de realizar ampliaciones de vigencia tanto para los casos en que las cantidades o montos mínimos no hayan sido ejecutados, como para los casos en que las cantidades o montos mínimos si han sido ejecutados, por lo tanto, solicitamos ajustar el dictamen para el caso correspondiente. ***Art. 9 inc. d) y e) de la Resolución DNCP N° 4400/2022.***
3. Se observa que en el Dictamen se menciona el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, en ese sentido; indicamos que el dictamen remitido no se ajusta con lo dispuesto en la Resolución DNCP 5695/19 en el art. 57.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate